

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DEL  
AYUNTAMIENTO DE SOBRESOBIO  
EL DIA 23 DE MAYO DE 2017**

**PRESIDENTE**

D. Marcelino Martínez Menéndez

**CONCEJALES**

D. Tensi Carmona Miyares

D. Vicente Barbón Fernández

**DISCULPARON SU AUSENCIA**

Ninguno.

**SECRETARIO**

D. Manuel Fernández Martínez

En Sobrescobio siendo las once horas del día veintitrés de Mayo de dos mil diecisiete, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Sobrescobio los señores que se indican al margen para celebrar sesión de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria.

Presidio el Acto el Sr. Alcalde D. Marcelino Martínez Menéndez y actuó como Secretario el que lo es de la Corporación D. Manuel Fernández Martínez.

**1º) LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR DE FECHA 5 DE MAYO DE 2017.-**

Dada cuenta del Acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno en fecha 05/05/2017 se aprueba por Unanimidad de todos los presentes.

**2º) LICENCIAS URBANISTICAS.-**

Vista las solicitudes de Licencias de Urbanísticas recibidas en este Ayuntamiento.

Visto lo señalado en los informes técnicos y jurídicos reglamentarios, así como en su caso los sectoriales de otras administraciones, que constan en cada expediente.

De conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 se acuerda por Unanimidad de los presentes:

**A) LICENCIAS DE OBRAS MAYORES**

**A.1 Aprobar las siguientes**



Ninguna

### A.3 Enviar a la O.G.U las siguientes

Ninguna

## B) LICENCIAS DE OBRAS MENORES

### B.1 Aprobar las siguientes

1º) Solicitud presentada por D. JOSE MANUEL ARMAYOR ARMAYOR con NIF/CIF XXXXXXXXXX y domicilio a efecto de notificaciones en XXXXXXXX solicitando Retejo (cambiar teja y onduline) de la cuadra sita en Ladines, 39 de Sobrescobio, con las siguientes consideraciones:

- a) *El tejado mantendrá en todo caso su estructura actual, prohibiéndose cualquier alteración en el mismo, estando prohibido el uso de cualquier tipo de material de cobertura que no sea teja cerámica árabe o teja cerámica mixta curva, por lo que se empleará este tipo de teja*
- b) *Canalones y bajantes, se utilizarán de cobre o zinc.*
- c) *Los escombros resultantes de las obras serán retirados a vertedero autorizado, quedando la vía pública en el mismo estado que se encontraba antes de realizar la obra.*
- d) *Durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas de seguridad necesarias.*

2º) Solicitud realizada por Dña.BEATRIZ PRADO ARMAYOR, con NIF/CIF XXXXXXXX y domicilio a efectos de notificación en XXXXXXXXXX para alicatado, solado y pintura de la cocina de la vivienda sita en Soto de Agues, 21 con los siguientes condicionantes:

- a) *Los escombros resultantes de las obras serán retirados a vertedero autorizado, quedando la vía pública en el mismo estado que se encontraba antes de realizar la obra.*
- b) *Durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas de seguridad necesarias.*

3º) Solicitud realizada por D. JOSE RAMON GARCIA DIAZ, con NIF/CIF XXXXXXXX y domicilio a efectos de notificación en XXXXXXXXXX para pintura de la fachada sita en La Polina con los siguientes condicionantes:

- a) *Se usarán en las fachadas los colores blanco y de la gama de los térreos.*
- b) *Durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas de seguridad necesarias.*

4º) Solicitud realizada por DÑA. ANGELINES NOEMÍ PRADO RAMOS con NIF/CIF XXXXXXXX y domicilio a efectos de notificación en XXXXXXXXXX para sustitución de bañera por plato de ducha en el inmueble sito en Rioseco, 253 (Sobrescobio), con los siguientes condicionantes:

- a) *Los escombros resultantes de las obras serán retirados a vertedero autorizado, quedando la vía pública en el mismo estado que se encontraba antes de realizar la obra.*
- b) *Durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas de seguridad necesarias.*

5) Solicitud presentada por D. JOSÉ RUFINO LASTRA FERNÁNDEZ con NIF/CIF XXXXXXXX y domicilio a efectos de notificaciones en XXXXXXXXXX para construcción de muro de hormigón revestido de piedra para cierre de la parcela urbana y contención de tierras en La cantera, 501 (Campiellos), con los siguientes condicionantes:



a) Los escombros resultantes de las obras serán retirados a vertedero autorizado, quedando la vía pública en el mismo estado que se encontraba antes de realizar las obras.

b) Durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas de seguridad necesarias.

6) Solicitud presentada por **D. JAVIER GONZÁLEZ PRADO** con NIF/CIF XXXXXXXXX y domicilio a efectos de notificaciones en XXXXXXXX para construcción de zanja de hormigón para colocación de carril para motorizar el portón de la entrada de la vivienda en la Polina, 1, con los siguientes condicionantes:

a) Los escombros resultantes de las obras serán retirados a vertedero autorizado, quedando la vía pública en el mismo estado que se encontraba antes de realizar las obras.

b) Durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas de seguridad necesarias.

7) Solicitud presentada por **INOCENCIA GONZALVES FERNÁNDES** con NIF/CIF XXXXXXXX y domicilio a efectos de notificaciones en XXXXXXXXXX para remodelación completa de aseo en la Viesca, 122, con los siguientes condicionantes:

a) Los escombros resultantes de las obras serán retirados a vertedero autorizado, quedando la vía pública en el mismo estado que se encontraba antes de realizar las obras.

b) Durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas de seguridad necesarias.

## **B.2 Denegar las siguientes**

Ninguna

## **B.3 Enviar a la O.G.U las siguientes**

Ninguna

## **C) LICENCIAS DE USO Y PRIMERA OCUPACION**

### **C.1 Aprobar las siguientes**

## **3º) PETICIONES, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.-**

Vista las solicitudes de peticiones, autorizaciones y permisos recibidas en este Ayuntamiento.

Vistos los informes que constan en cada expediente.

De conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 se acuerda por Unanimidad de los presentes:

### **APROBAR LAS SIGUIENTES**

1) Denuncia presentada por VARIOS PROPIETARIOS de inmuebles del núcleo de Rioseco adyacentes a las fincas rústicas denominadas “La Quinta”, en las inmediaciones de Rioseco (Sobrescobio), las cuales se encuentran en estado de total abandono y suponen un verdadero peligro por ser un gran depósito de combustible a seis metros de la hilera de edificaciones, se pide al Ayuntamiento de Sobrescobio que inste a sus propietarios para que procedan de inmediato a su Limpieza y Posterior Mantenimiento, por lo que se acuerda:

*Visto que el art. 142 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de*



ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias, obliga a los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones a mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público; legitimando el art. 233 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias, al Ayuntamiento para ordenar a los obligados a la ejecución de las obras necesarias para conservar los edificios y terrenos en las mencionadas condiciones.

Visto que según se ha podido constatar lo señalado en la denuncia se ajusta a la realidad y el abandono de las parcelas supone un peligro cierto para las viviendas adyacentes en caso de incendio.

Por todo lo anterior se identificará a los propietarios y se les requerirá para que en el plazo de quince días se proceda a la limpieza de dichas parcelas, advirtiéndoles que en caso de no atender este requerimiento lo acometerá el ayuntamiento a su costa, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o judiciales que pudieran derivarse del incumplimiento de esta orden de ejecución.

2) Solicitud presentada por DÑA. ENMA BARBON GONZÁLEZ . con NIF XXXXXXXX y domicilio a efecto de notificaciones en XXXXXXXXXXXX , para reponer registro de arqueta en captación antigua de abastecimiento de Agua en el paraje conocido como “La Morundera” de Campiellos, se acuerda:

*Dar traslado de la solicitud al departamento de obras, para que revise dicha arqueta y si la misma se encuentra en mal estado, cuando los medios personales y materiales lo permitan, se proceda a su reparación.*

3) Solicitud presentada por DÑA. BARBARA CANTELI GONZÁLEZ con NIF/CIF XXXXXXXX y domicilio a efecto de notificaciones en XXXXXXXXXXXX ,y en nombre de la Banda de Gaites Conceyu Llangreu, para usar las instalaciones del Centro Social de Soto de Agues y la Plaza de Soto desde el 24 al 28 de Julio del 2017 en horario de Lunes a Jueves de 22:00 a 24:00 horas y los Viernes de 16:30 a 19:30 horas, con los siguientes condicionantes:

- No se podrá superar en ningún momento el aforo del local
- Cualquier incidente o responsabilidad que se produzca durante el acto será de cuanta de la organización, para lo cual deberán contar con las correspondientes coberturas de riesgos.
- Si se produjeran daños en el mobiliario o el inmueble, no consecuencia de fuerza mayor, los gastos serán asumidos por la organización solicitante
- La limpieza de la vía pública y recogida de mobiliario correrá a cargo de los solicitantes, que deberán dejar los espacios públicos en el mismo estado en que se encontraron y en perfectas condiciones de uso, bajo apercibimiento de que en caso contrario, se les podrá denegar el uso de las instalaciones para futuras ocasiones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir.
- Será competencia de los solicitantes el cumplimiento de la normativa vigente y de las medidas de seguridad exigidas, para la actividad solicitada, lo cual deberán contar con el correspondiente seguro de responsabilidad.

#### **DENEGAR LAS SIGUIENTES**

- Ninguna.

#### **4º) LICENCIAS DE APERTURA.-**

Ninguna

#### **5º) SOLICITUDES DE OBRAS EN MONTE DE UTILIDAD PUBLICA ART. 53 DE LA LEY DE MONTES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.-**



Ninguna

## **6º) CONTRATACIÓN SUMINISTRO INFORMÁTICO DE NUEVOS ORDENADORES PARA EL AYUNTAMIENTO**

Visto que este Ayuntamiento cuenta con un parque de ordenadores muy envejecido que impiden poner en marcha la nueva administración electrónica al no soportar las aplicaciones necesarias.

Visto que por los técnicos municipales se redactó una Memoria Valorada sobre el número de equipos necesarios y las características que deben reunir los equipos, así como una estimación del coste de los mismos que ascendería a siete mil trescientos noventa y seis €uros con veinte céntimos de Euro (7.396,20 €) y mil quinientos cincuenta y tres Euros con veinte céntimos de Euro (1.553,20€) de IVA.

**Visto** que según los informes del secretario y del interventor municipal se trata de un contrato menor de servicios y la competencia por su cuantía corresponde al Sr. Alcalde y por delegación a esta Junta de Gobierno y existe consignación suficiente en actual presupuesto municipal del ejercicio 2017 para contratar este suministro.

A la vista de lo anterior y de conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 se acuerda por Unanimidad de los presentes:

**PRIMERO:** Aprobar el suministro de siete equipos informáticos con destino a las dependencias municipales de la Casa Consistorial, todo ello valorado en siete mil trescientos noventa y seis €uros con veinte céntimos de Euro (7.396,20 €) y mil quinientos cincuenta y tres Euros con veinte céntimos de Euro (1.553,20€) de IVA, lo que supone un total de ocho mil novecientos cuarenta y nueve Euros con cuarenta céntimos Euro (8.949,40 €)

**SEGUNDO:** Autorizar el gasto correspondiente con cargo a la partida 920.626

**TERCERO:** Solicitar presupuesto a distintas empresas a fin de que presenten una oferta a partir del precio de salida que podrá ser mejorado a la baja.

**CUARTO:** Designar coordinadora del suministro a la técnico Municipal Doña Eva Armayor.

## **7º) ESCRITO DE D. RAMON MEANA SOLICITANDO ACCESO AL EXPEDIENTE PROMOVIDO POR D. PEDRO RAIGOSO-FERNANDEZ CASTAÑO DE CONSTRUCCION DE INMUEBLE EN LADINES.**

Visto el escrito dirigido a este Ayuntamiento por D. Ramón Meana y presentado ante el Registro del Gobierno del Principado de Asturias con fecha 10/05/2017 y entra el Registro Municipal el 15/05/2017, en el cual se solicita tener acceso al expediente de Licencia Urbanística para construcción de vivienda en Ladines promovido en este Ayuntamiento por D. Pedro Raigoso-Fernández Castaño.

Considerando lo señalado en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLSRU) de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana

Visto lo señalado en el art. 12 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.



Visto lo señalado en el art. 62 de Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLSRU) en cuanto a la acción pública urbanística que compete a los ciudadanos.

Visto que el expediente en cuestión se encuentra concluso y archivado y en el mismo no consta ningún dato personal especialmente protegido por la Ley de Protección de Datos.

A la vista de lo anterior y de conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 se acuerda por Unanimidad de los presentes:

**PRIMERO:** Autorizar a D. Ramón Meana Alonso con NIF XXXXXXXXX, domicilio a efectos de notificaciones en XXXXXXXXXXXX el acceso y obtención de copias los datos que constan en el Expediente de Licencia Urbanística promovido por D. Pedro Raigoso-Fernández Castaño para construcción de una vivienda unifamiliar en Ladines, previa disociación de los datos personales.

**SEGUNDO:** Comunicar al Sr. Ramón Meana Alonso que la semana que va del 5 al 9 de Junio de 2017, ambos inclusive, en horario laboral (de lunes a viernes de 9 a 14 horas) tendrá a su disposición los expedientes solicitados para su revisión en compañía de un funcionario y obtención de copias si lo considera conveniente.

**TERCERO:** Dar traslado del presente al solicitante y al promotor del expediente a los efectos legales oportunos.

#### **8º) ESCRITO TRABAJADORA MUNICIPAL DOÑA LILIANA GONZALEZ TORRE EN RELACION CON LAS FUNCIONES QUE DESEMPEÑA EN ESTE AYUNTAMIENTO.**

**Vista** el escrito presentado en este Ayuntamiento por la trabajadora Doña Liliana González Torre, exponiendo que realiza diversas funciones por encargo de este Ayuntamiento que no son retribuidas en su nomina.

**Visto** que según se constata la trabajadora realiza las funciones que indica, las cuales exceden de los cometidos inicialmente asignados en su contrato.

**Visto** que la trabajadora ingreso en este Ayuntamiento con fecha 29/10/2008, mediante un contrato de obra o servicio para realizar las funciones de Técnico Informático, al amparo de una subvención concedida por el Principado de Asturias, desempeñando actualmente en su puesto de trabajo diversos cometidos para este Ayuntamiento, además de los propios del contrato.

**Visto** que si bien se le asignaron nuevos cometidos, estas nuevas funciones no tuvieron la necesaria correspondencia en sus retribuciones.

A la vista de lo anterior y de conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 se acuerda por Unanimidad de los presentes:

**PRIMERO:** Aprobar un plus de productividad a añadir a los emolumentos de la trabajadora Liliana González Torre por las tareas adicionales que realiza para este Ayuntamiento por importe de mil ochocientos euros brutos (1.800,00 €) anuales, repartidos en doce pagas.

**SEGUNDO:** Comunicar el presente acuerdo a la trabajadora y a la Tesorería Municipal a los efectos legales oportunos.

#### **9º) RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A D. RAMON MEANA ALONSO Y DOÑA JOSEFA CABELLO POR REALIZAR CONSTRUCCIONES SIN LICENCIA EN SU PARCELA DE CAMPIELLOS.**

**Visto** que a raíz de la denuncia presentada ante la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente por D. Jesús Manuel Suárez Peón comunicando diversas ilegalidades urbanísticas y de otro tipo en el inmueble construido por D. Ramón Meana Alonso y Doña Josefa Cabello Calero en la localidad de Campiellos, en el paraje conocido como



Les Pedroses (Sobrescobio), se puso de manifiesto según los informes emitidos por la Oficina de Gestión Urbanística, que por los denunciados se realizaron varias construcciones sin licencia, en concreto una caseta de aperos que además, según los informes, no son legalizables.

**Visto** que esta Junta de Gobierno en su sesión celebrada el día 13 de Enero de 2016 acordó incoar expediente sancionador por infracción urbanística derivada de la construcción de una caseta de aperos sin la correspondiente licencia, la cual no es legalizable según la normativa urbanística municipal, de los que se presume responsables a: D. Ramón Meana Alonso y Doña Josefa Cabello Calero y nombrar Instructor y Secretario del expediente.

**Visto** el expediente sancionador tramitado por el Instructor y la Propuesta de Resolución que constan en el mismo, la cual fue notificada fehacientemente a los responsables para que si lo estimaran oportuna presentaran alegaciones.

**Vistas** las alegaciones presentada por D. Ramón Meana y Doña Josefa Cabello donde se reitera la misma argumentación que ya hiciera en otras alegaciones y recursos presentados durante el procedimiento, relativas a que si bien las obras se realizaron sin licencia, cualquier actuación o sanción esta prescrita al haber transcurrido mas de siete años desde su construcción, tal como consta en fotografías aportadas.

**Visto** que en virtud del artículo del artículo 254.1.a) del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, y el artículo 628.1 a) del Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, el órgano competente para la resolución del expediente es esta Junta de Gobierno Municipal

De conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 se acuerda por Unanimidad de los presentes (3 de 3):

**PRIMERO.** Desestimar las alegaciones presentada por D. Ramón Meana y Doña Josefa Cabello relativas a la fecha de construcción de construcción del inmueble y la prescripción de las posibles sanciones, al entender que son las mismas alegaciones que ya se hicieron en otras fases del procedimiento y sobre las que ya se pronunciaron los técnicos municipales, desestimándolas al considerar que la fecha a contar para el inicio del plazo de prescripción es cuando el Ayuntamiento tuvo conocimiento de la construcción, la cual se encuentra dentro de una finca privada y no es visible desde el exterior.

**SEGUNDO.** Considerar probados y así se declaran los siguientes hechos: haber realizado en su propiedad, sita en el paraje de Les Pedroses, en las inmediaciones de localidad de Campiellos (Sobrescobio), una caseta de aperos sin la correspondiente licencia urbanística, construcción que además según los informes es ilegalizable.

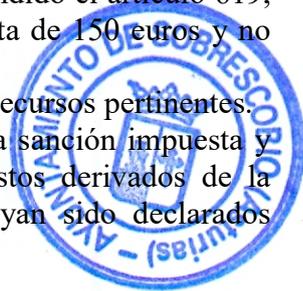
**TERCERO.** Declarar responsables de estos hechos a los propietarios D. Ramón Meana y Doña Josefa Cabello.

**CUARTO.** Declarar que los hechos arriba expuestos son constitutivos de infracción urbanística consistente en realizar una construcción sin la correspondiente licencia urbanística municipal y tipificarla como LEVE dada la escasa entidad del daño producido a los intereses generales o del riesgo creado de conformidad con el artículo 248, apartado 3 c), del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril/con el artículo 612, apartado 2 c, del Decreto 278/2007, de 4 de diciembre.

**QUINTO.** Imponer de conformidad con el artículo 250 del Texto Refundido el artículo 619, del Decreto 278/2007, de 4 de diciembre la imposición de la sanción de multa de 150 euros y no imponer ninguna cantidad por daños y perjuicios.

**SEXTO.** Notificar a los interesados la presente resolución junto con los recursos pertinentes.

**SEPTIMO.** Publicar en el Boletín Oficial del Principado de Asturias la sanción impuesta y las medidas de legalización y restauración de la realidad alterada. Los gastos derivados de la publicación del acuerdo sancionador serán por cuenta de aquellos que hayan sido declarados responsables del mismo.



## **10º) ADQUISICION PARCELA EN SOTO DE AGUES CON DESTINO A LA INSTALACION EN EL MISMO DEL POTRO DE HERRAR.**

Visto que el Ayuntamiento de Sobrescobio ha cedido al Principado de Asturias varias parcelas de su propiedad con la finalidad de que por la Comunidad Autónoma se promueva sobre las mismas la construcción de viviendas de promoción pública y que en una de dichas parcelas cedidas, había ubicado un potro de herrar para dar servicio a los ganaderos de la zona, instalación la cual deberá ser desplazada a otra parcela, para que siga cumpliendo su función.

Visto que se precisa una parcela concreta situada en las inmediaciones de Soto de Agues que reúna las condiciones específicas para ubicar estas instalaciones, según lo señalado en el informe de los técnicos municipales y que cuente con buenos accesos.

Visto que el Ayuntamiento se puso en contacto con varios propietarios de parcelas que reunieran las características señaladas para determinar si alguna parcela estaba en venta resultando que la finca propiedad de D. Víctor Hevia González con DNI XXXXXXXX sita en el paraje de La Teyera y que reúne las condiciones descritas estaba en venta.

Visto que la finca en cuestión reúne los requisitos exigidos para ubicar esta instalación y su precio se ajusta a la valoración señalada por los técnicos.

Visto el informe del Secretario y del Interventor municipal

De conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 se acuerda por Unanimidad de los presentes (3 de 3):

**PRIMERO.** Adquirir a Víctor Hevia González con DNI XXXXXXXX parcela sita en el paraje de La Teyera de la localidad de Soto de Agues (Sobrescobio) con referencia catastral 33067A011005050001XW y una superficie de 313,6 metros aproximadamente por un precio de 4.000,00 € Iva incluido

**SEGUNDO.** Formalizar la compraventa en la correspondiente escritura pública.

**TERCERO.** Habilitar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos públicos y privados sean necesarios para formalizar esta compraventa.

## **11º) PROYECTO A INCLUIR EN LA SUBVENCION ANUAL DE CADASA PARA INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES 2017.**

Visto que anualmente el Consorcio de Aguas subvenciona a los Ayuntamientos del Alto Nalón la ejecución de un proyecto de infraestructuras.

Visto que este Ayuntamiento precisa mejorar la red de servicios públicos de la vía pública de la Caneya del Pedrosu con el fin de dotar de suministro a las nuevas parcelas surgidas del desarrollo de las unidades de ejecución que había en la zona y soterrando todos los cableados de la vía.

Visto que durante la ejecución de las obras de urbanización de la calle de atrás de Rioseco, también subvencionadas por el Consorcio, quedaron pendientes diversos trabajos de reparación de las arquetas..

Visto que se precisa asimismo acometer trabajos de mejora del saneamiento de Soto de Agues, en un tramo que cruza el río alba, que se había visto afectado por las avenidas invernales, que mino su cimentación y amenaza con romper la canalización

De conformidad con lo anterior y con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 se acuerda por Unanimidad de los presentes (3 de 3):

**PRIMERO.** Solicitar a Cadasa que la subvención para proyectos de infraestructuras municipales en el ejercicio se destine a las siguientes obras

- Ampliación de la red de distribución y saneamiento de la Caneya del Pedrosu y dotarla de canalización eléctrica subterránea y soterramiento de cables de servicios públicos.



- Reparación de las arquetas de la calle de atrás en Rioseco
- Reparación del saneamiento de Soto de Agues que cruza el Río Alba.

**SEGUNDO.** Los proyectos una vez redactados deberán ser sometidos a aprobación de esta Junta de Gobierno, previo a su licitación.

**TERCERO.** Notificar al Consorcio de Aguas el presente acuerdo a los efectos legales oportunos.

## **12º) OFICIO DE LA CONSEJERIA DE FOMENTO, ORD DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE EN RELACION CON EL ESCRITO PRESENTADO ANTE LA MISMA POR DOÑA MARIA BEGOÑA ARMAYOR FERNANDEZ SOLICITANDO LA DEVOLUCION DE LOS TERRENOS OCUPADOS TEMPORALMENTE DURANTE LAS OBRAS DEL AREA INDUSTRIAL DE COMILLERA-**

**Visto** que con fecha 15 de mayo de 2017 y número de registro 796/17 tiene entrada en este Ayuntamiento escrito de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente en relación con la solicitud recibida en la misma, procedente de Doña Begoña Armayor Fernández en representación de la entidad mercantil Área de Servicio El Alba S.A., en la cual pide la devolución de terrenos propiedad de dicha mercantil, ocupados temporalmente durante la ejecución de los trabajos del Área Industrial de Comillera y según indica no han sido liberados y devueltos.

**Visto** que este Ayuntamiento en fecha 11/03/1994 desafectó una parcela del Monte de Utilidad Pública Comillera de 6.241,25 M2 y la sacó a subasta con el destino de ubicar en la misma una Estación de Servicio, resultando adjudicatario de dichos terrenos la empresa Área de Servicio el Alba S.A, parcela que coincide con el plano catastral actual de la Estación de Servicio, correspondiendo el resto de terrenos al Monte de Utilidad Pública Comillera.

**Visto** que el Plan Parcial del Área Industrial de Comillera así como el Proyecto de Expropiación en él contenido fueron redactados, previo el correspondiente convenio con este Ayuntamiento, por SOGEPSA y aprobado por la Cuota en su sesión de fecha 22 de diciembre de 2009 y 14 de octubre de 2010 respectivamente, y en el mismo se amplió por error la propiedad del Área de Servicio El Alba incluyendo, además de la estación de servicio los terrenos en cuestión, sin que el Ayuntamiento y ni la Consejería de Montes se percatará.

**Visto** que el Área de Servicio El Alba en ningún momento del procedimiento expropiatorio comunicó que dichos terrenos no eran de su propiedad y por ello recibió la indemnización expropiatoria correspondiente que no le correspondía por los mismos, a pesar de que debería haber sabido que dichas propiedades eran terrenos públicos colindantes con su parcela.

**Visto** que durante los trabajos de construcción del Polígono la administración se percató del error y al inscribir las parcelas resultantes del polígono se subsanó el error y dichos terrenos se inscribieron a nombre del Ayuntamiento en el Catastro y en el Registro de la Propiedad como pertenecientes al Polígono de Comillera.

**Visto** que prueba de lo anterior es que el reclamante no aporta ningún título de propiedad sobre dichos terrenos, ni escritura, ni catastro, ni ningún otro documento que acredita la propiedad, limitándose a hacer referencia única y exclusivamente al Proyecto de Expropiación.

**Visto** que con fecha 30 de septiembre de 2016 este Ayuntamiento ya se pronunció sobre dicha reclamación Informando que no se tiene constancia que dentro del perímetro del Área Industrial de Comillera existan terrenos ajenos a este uso que no sean de propiedad pública, y en concreto, que pertenezcan al Área de Servicio el Alba ni a ningún otro particular y que según los datos que constan tanto en este Ayuntamiento, en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Inmobiliario indican que todos los terrenos sobre los que se asienta el Área Industrial de Comillera son de propiedad municipal.

De conformidad con lo anterior y con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 se acuerda por Unanimidad de los presentes (3 de 3):

**PRIMERO.** Reiterar que los terrenos en cuestión siempre fueron de propiedad pública, aunque en el Proyecto de Expropiación por error se lo atribuyeron a la Estación de Servicio El Alba.

**SEGUNDO.** Los terrenos pertenecientes al Área de Servicio El Alba S.A son los que este Ayuntamiento desafectó del monte publico Comillera y sacó a subasta para que se ubicará una gasolinera, lo cuales coinciden con el plano catastral del Área de Servicio.

**TERCERO.** Durante el proceso expropiatorio Área de Servicio El Alba no comunicó este error, que debería conocer, por lo que pudo haber una ocultación dolosa de los hechos para cobrar la indemnización por expropiación y en última instancia intentar apropiarse de los terrenos, utilizando como único argumento el Proyecto de Expropiación.

**CUARTO.** Dar traslado de este acuerdo a la Consejeria de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente a los efectos legales oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde Presidente se procedió a levantar la sesión a las doce horas y veinticinco minutos, de todo lo cual doy fe.

**EL ALCALDE**



**EL SECRETARIO**

